



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Planta de Áridos Promir

DFZ-2025-1209-XVI-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CRISTIAN LINEROS LUENGO	
Elaborado	JONATHAN SEPULVEDA PINO	

MAYO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Planta de Áridos Promir	
Región: Región de Ñuble	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Vegas Diguillin S/N, Sector Puente Urrutia, El Carmen, Región de Ñuble
Provincia: Diguillin	
Comuna: El Carmen	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: PROMIR SPA	RUT o RUN: 77498164-0
Domicilio titular(es): Vegas Diguillín S/N Sectro Puente Urrutia, Bulnes, Región de Ñuble	Correo electrónico: roger.miranda@gruposanta.cl
	Teléfono: 9 98434450
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
23	XVI	2025
164	XVI	2025
192	XVI	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA																				
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																				
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																				
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	23-01-2025	11	Diurno	SMA	Operación de planta chancadora y vaciado de material
1 - 2	29-04-2025	11:45	Diurno	SMA	Chancadora, movimiento de maquinaria y vaciado de material tipo áridos

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	60	34	Zona Rural	Rural	El Carmen	Diurno	44	Supera
1 - 2	59	34	Zona Rural	Rural	El Carmen	Diurno	44	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión															
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Productiva - Extractiva que conforma(n) la fuente de ruido identificada.															
		<table><tr><th>Receptor</th><th>Fecha</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Superación dB(A)</th></tr><tr><td>1 - 1</td><td>23-01-2025</td><td>Zona Rural</td><td>Diurno</td><td>16</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>29-04-2025</td><td>Zona Rural</td><td>Diurno</td><td>15</td></tr></table>	Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)	1 - 1	23-01-2025	Zona Rural	Diurno	16	1 - 2	29-04-2025	Zona Rural	Diurno	15
Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)													
1 - 1	23-01-2025	Zona Rural	Diurno	16													
1 - 2	29-04-2025	Zona Rural	Diurno	15													
En tanto titular responde a Acta de Inspección Ambiental de fecha 23-01-2025, informando implementación de muro de material integral (Anexo 5) en dirección a receptor.																	



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección 23012025
2	Acta de Inspección 29042025
3	Anexos IFA
4	Reporte Técnico #1973

